

b) El perceptor estará obligado a comunicar a esta Diputación Provincial, cualquier otra subvención, que haya obtenido con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud, dentro del año 2000, para su estudio y devolución, si procede, de la cantidad subvencionada; teniendo en cuenta que la cuantía total a percibir (cláusula 2ª 1º2) no puede superar el 1.500.000 pesetas.

Tercera.- Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1) Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial, calle Toledo, 17, hasta veinte días naturales después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2) Las solicitudes deberán presentarse según los modelos que se adjuntan como anexo a esta convocatoria incluyendo:

a) Fotocopia por ambas caras del D.N.I. del deportista.

b) Certificado de empadronamiento, para los deportistas no nacidos en la provincia de Ciudad Real.

c) Currículum deportivo en el que figuren los resultados más importantes alcanzados por el deportista durante la temporada 1999/00, según los criterios contemplados en la cláusula primera.

d) Certificación del presidente del Club al que pertenezca el deportista en la que deben figurar los datos técnicos del mismo, indicación de sus entrenadores y objetivos deportivos.

e) Informe certificado de la federación de Castilla-La Mancha de su modalidad deportiva, en el que se haga constar la inscripción del deportista en dicha federación o su participación en el Deporte Escolar, puesto que ocupa en el ranking nacional, su participación o no en el campeonato de España de su categoría, los resultados obtenidos y su participación o no en las selecciones regionales o provinciales correspondientes.

f) Declaración jurada del origen y cuantía de los recursos económicos recibidos durante el año 2000, como consecuencia de la práctica deportiva.

Cuarta.- Plazo y forma de publicidad de la concesión.

La relación de beneficiarios se hará pública en los medios de comunicación provincial, así como en los tablores de anuncio de la Diputación Provincial, calle Toledo, 17.

Quinta.- Concesión de la subvención.

La adjudicación de las subvenciones las realizará la Comisión de Cultura, Deportes, Educación y Juventud de la Diputación Provincial a propuesta del Diputado responsable de Deportes y con el informe de los técnicos de la citada área (según las normas que se describirán en la presente convocatoria), teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Prioridad para los deportistas de deportes olímpicos.

b) Posibilidad de participar en las mejores condiciones en los Campeonatos de España de sus respectivas federaciones y categoría.

c) La viabilidad de obtener resultados con proyección, nacional o internacional durante el próximo año 2001.

d) Marcas y/o resultados durante la temporada 1999/00.

e) Otros méritos deportivos de la temporada 1999/00.

f) La participación en las selecciones regional y/o nacional de la citada temporada.

g) Los resultados deportivos del club o federación en la que esté integrado y en los que haya tenido participación.

h) Colaboración del deportista con su federación y con la Diputación Provincial de Ciudad Real en el desarrollo de programas de actividades deportivas.

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS A DEPORTISTAS 2000

-MATERIAL DEPORTIVO-

Nombre y apellidos:

NIF:

Modalidad deportiva:

Nº Licencia federativa en Castilla-La Mancha:

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

C. Postal:Localidad:

Teléfono:

Talla:

Documentación que se adjunta:

Marca con una x

_ Fotocopia DNI.

_ Certificado Empadronamiento.

_ Curriculum deportivo.

_ Certificado del club.

_ Certificado de la federación.

_ Declaración jurada del origen de las subvenciones recibidas según convocatoria.

Ciudad Realde 200

Firma del solicitante.

ANEXO II

SOLICITUD DE BECAS A DEPORTISTAS 2000

-CONSIGNACION ECONOMICA-

Nombre y apellidos:

NIF:

Modalidad deportiva:

Nº Licencia federativa en Castilla-La Mancha:

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

C. Postal:Localidad:

Teléfono:

DATOS BANCARIOS

Banco:Sucursal:

Codg. Banco:Cdg. Sucursal:

Dígito control:C/C:

Documentación que se adjunta:

Marca con una x

_ Fotocopia DNI.

_ Certificado Empadronamiento.

_ Curriculum deportivo.

_ Certificado del club.

_ Certificado de la federación.

_ Declaración jurada del origen de las subvenciones recibidas según convocatoria.

Ciudad Realde 200

Firma del solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ciudad Real, a 22 de noviembre de 2000.- El Presidente accidental, Angel Amador Muñoz.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro.

Número 6.620

=====0=====

INTERVENCION

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 30 de noviembre de 2000, ha aprobado el Expediente de Modificación de Créditos número 15/00, quinto de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto de la Corporación para el año 2000, por un importe de pesetas veintisiete millones noventa y cinco mil cuatrocientas ochenta y una (27.950.481), quedando expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones en cumplimiento del artículo 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 150 de la misma Ley.

Ciudad Real, 30 de noviembre de 2000.- La Secretaria General, María Isabel Rodríguez Alvaro; V.º B.º: El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Número 6.729

=====0=====

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, ha aprobado la Ordenanza reguladora de precios públicos de la Feria Nacional del Vino (FENAVIN), quedando expuesta al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El texto de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA FERIA NACIONAL DEL VINO

Artículo 1 - Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, redactados conforme a la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (artículo 59) y en el artículo 129 de la misma